

Libro de la Cabada

Año 1853, 60

Libro de concejales

Por concejales por orden numerico

D. Andrés Cuyo Quijada	Abogado
D. Simón Bizarra	Abogado
D. Juan Quijada	2.º
D. Juan Pasa	3.º
D. Juan Pasa	4.º
D. Antonio Fernandez	5.º
D. Alvaro Lopez Guzman	6.º
D. Agustin Barrera	7.º
D. José Guzman	8.º
D. Juan Pasa Sanchez	9.º
D. Mateo Pasa Barrera	10.º
D. Mateo Pasa	11.º

[Decorative flourish]



AYUNTAMIENTOS.

Con esta fecha he aprobado las elecciones municipales de esa población, y nombrado Alcalde á D. *Antonio*

Consejo: D. Juan de la Cruz
D. Manuel Pizarro
y D. D. Pedro Quintana

Habiendo estimado bastante las excusas presentadas por D.

para desempeñar el cargo de Concejal y declarado no tener la aptitud legal necesaria D.

serán Concejales de ese pueblo

D. Alonso Lopez Ferrnandez
D. José Pizarro
D. Juan Diaz Sanchez
D. Mateo José Pizarro
D. Mateo Pizarro
D. Agustín Pizarro

Junta

la primera de
una reunión
porción de
de la ley. Al
cada junta
los gastos =

una
una

una junta
de la ley
una junta

mente con los q' lo son
del bicinio actual

D. Antonio Fernandez

D. Pedro Coca

D. Juan^{to} Fosta



Dios guarde á V. muchos años.
Badajoz 20 de A^{to} de
1858

[Signature]

Sr. Presidente del Ayuntamiento de
Pueblo de la Calzada



ava q. el dia proximo de
 de su mañana...
 para tener posesion de
 indumento de la ley. Al
 de la calada...
 tot inidmento y otros =

Dijo Ferrn...



o ciudad...
 actual y los que
 de su proximo

Ferrn...


Se. D.

Auto. J. Libre a los conyugales nom.



brado en la presente con para q. el dia primero de
mes proximo a las once de su mañana se cumpla
a las once de la tarde para tomar posesion de
su respectiva cargo previos juramento de la ley. Al
calle constitucional de Madrid de la calle de la
de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho =

/// *Fuente Lopez Guadalupe Dijo Ferrnandez*

Nota de que el mismo dia han sido citados por papelito
la totalidad del Ayuntamiento actual y los que
han de comparecer en primeros de dicho proximo

Ferrnandez



[Faint, illegible handwritten text]

[A single horizontal line of faint handwriting]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]



de mil ochocientos cincuenta y nueve los J.^{os} que
 suerben como individuos del Ayuntamiento con-
 stitucional de ella, siendo las diez de la mañana se
 reunieron en las casas comitoriales con los nue-
 vos concejales nombrados por el Sr. Gobernador de
 la Provincia en la orden que antecede y después
 de leído el nombramiento, por el Sr. Alcalde se i-
 nscribió a D. Esteban Conyo el juramento preveni-
 do en el artículo cuarenta y seis del reglamento mu-
 nicipal. En seguida se practicó por este la misma
 ceremonia respecto a los dos tenientes y demás
 concejales, y todos prometieron guardar y hacer
 guardar la constitucion de la Monarquía y las
 leyes, ser fieles a S. M. la Reina D.^a Isabel
 Segunda y conducir bien y lealmente en el de-
 sempeño de sus respectivos cargos. Et esta for-
 mula siguió la entrega de las insignias jurí-
 diccionales quedando todos posesionados tranquil-
 mente y colocados en sus respectivos asientos
 por el orden siguiente =

D. Esteban Conyo - - - - - D. Alcalde

- D. Sancho Pejarano - - - - - Quinte 1.º
- D. Pedro Guirado - - - - - Id 2.º
- D. Antonio Fernandez - - - - - Conyjal
- D. Pedro Vera - - - - - Id
- D. Francisco Corto - - - - - Id
- D. Alonso Lopo Guzman - - - - - Id
- D. Juan Prager - - - - - Id
- D. Juan Perez Sanchez - - - - - Id
- D. Mateo Jose Barrio - - - - - Id
- D. Mateo Barco - - - - - Id
- D. Augustin Barro - - - - - Id

En se termino la diligencia de posesion sin
 reclamacion ni protesta alguna declarandose sin
 talado el Ayuntamiento y mandando q. se pon-
 ga en conocimiento del Sr. Gobernador conforme
 a lo prebuido en el articulo cuarenta y ocho del
 reglamento y de todo certifica =

Juan Lopo Guirado

Pedro de Cocati

Juan Perez Sanchez

Sancho Pejarano

Juan Perez Sanchez

Alonso Lopo

Mateo Barco

Mateo Barro

Diego Ramirez



En el mismo dia se dio cuenta de la instalacion de



Exposición al Sr. Gobernador de esta Provincia por comunicación que autorizaron los Srs. Alcalde Sabido y estranjero =

Ferrero

Madrid el 6 de Mayo de 1859.

En la villa de Puebla de la Cebada a seis de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve, los Srs. que suscriben como síndicos del Ayuntamiento constitucional de ella en cuyo cargo fueron posesionados el día primero del corriente, se reunieron en las salas consistoriales, previa citación, para adoptar algunas disposiciones relativas al cumplimiento de la ley y reglamento municipal siguientes y al buen gobierno de sus administrada y de la obra abierta la misma por el Sr. Presidente de dicho municipio a ella en esta forma.

Letura de la ley orgánica

Se leyó en voz alta la ley orgánica y de atribuciones de los Ayuntamientos fecha ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco y su reglamento de dicho y seis de setiembre del mismo año, el cuyo contenido queda la corporación enterada =

Sorteo de con regala

En seguida y en cumplimiento de los artículos suscritos de la ley y cincuenta y uno del Reglamento, y de la misma número treinta y cinco y de inserta en el bo-

Abia oficial del tres de Diciembre de mil ochocientos
 cuarenta y siete que determinan la suerte para el orden
 numerico de los ayuntamientos y que entienda en primer
 lugar los que no se han renovado, se trata de la extrac-
 cion del sorteo y en su consecuencia se sortaron los nombres
 de los susseguientes nombrados para el mismo sorteo en
 otras tantas cédulas en octavo e introducida en un glo-
 bo destinado al efecto, acordó la corporacion que el mismo
 orden correlativo de extraccion sea el numerico de los ayuntamientos
 y en tal concepto se dió el globo de las cédulas brevemente y
 beneficiada la extraccion de las papillitas una a una se
 leyó su contenido y dió el resultado siguiente =

D. Alonso Lopez Guzman	- - - - -	Regidor cuarto
D. Agustin Barco	- - - - -	Id. quinto
D. Don Joaquin	- - - - -	Id. sexto
D. Don Juan Sanchez	- - - - -	Id. sétimo
D. Esteban Don Barma	- - - - -	Id. octavo
D. Esteban Barco	- - - - -	Id. noveno

Después de concluida la diligencia y conforme a su resulta-
 do y a lo prevenido en la circular ya citada se celebraron
 los individuos del Ayuntamiento en un respectivo
 asiento por el orden siguiente =

D. Pedro Lopez Guindo	- - - - -	Alcalde Presidente
D. Juan Bujarino	- - - - -	Regidor primero
D. Pedro Guisado Barco	- - - - -	Id. segundo
D. Pedro Cos	- - - - -	Regidor primero
D. Mariano Verto	- - - - -	Id. segundo
D. Antonio Hernandez	- - - - -	Id. tercero



Elos decida por el orden de mostrados con anterioridad.

1.º punto - un 1.º día
por el Indio

Cumpliendo lo prevenido en el artículo ochenta y dos del reglamento, se trata del nombramiento de Procurador Indio y por unanimidad se opta en el segundo segundo D. Francisco Orte previniendo la corporación que se ponga en conocimiento del S.º Gobernador de la Provincia =

Señala 2.º de día
por las mujeres

Para llevar a efecto lo que previene el artículo cincuenta y ocho del reglamento y después de discutido el punto a que se dirige combiniaron dicha S.ª con deber general en que para el despacho de todas las negocias que puedan ocurrir u bastante una sola sesión semanal fijando para celebrarla los domingos por que en estos días como festividad es mas probable la asistencia de los conyales en el pueblo acordando la corporación que tambien se ponga en conocimiento del S.º Gobernador.

Brando de buen
gobierno

En seguida se leyó el bando de buen gobierno acordado en sus de cinco de mil ochocientos cincuenta y siete aprobado por el S.º Gobernador de la Provincia y de termino la corporación que se abre cumplida y equi



te en todas sus partes y que al efecto se publique en la
forma ordinaria para su mas puntual observancia.

Y viendo la hora avanzada, el Sr. Presidente le
hizo la seña y de todo certifico =

Louys Guisado

Procurador

Cocayo

Guisado

Perez

Barrena

Lopez

Barco

Diego Ferrero
Sno.

Nombramto. de Regidores
del Ayuntamiento

Novo 13. - En la Villa de Puebla de la Calzadas del Reyno de Leon
de mil ochocientos cincuenta y nueve, estando en
sesion ordinaria los S.^{nos} q.^{os} suscritos se trata del
nombramto. de Regidores de la Corporacion para
el termino corriente, y siendo presente hasta de
seis personas sin faltar en este punto por una
unanimidad eligieron a las individuos q.^{os} se apuntan =

Para depositario de propiedad y recaudacion de
contribuciones si no tubiere efecto la subasta men-
cionada por el gobierno de S. M. a D.^o Antonio Ferrero =

Para Mayoralme del Pósito a Sanchez Cepeda =

Para Alcaide y Jefe, por haber cesado Ramon

Correa a Jose Yguierdo =





Para guarda del termino el q. actualmte. descompe-
ña o sibe esta plaza Francisco Manuel =
Y para Alcalde Simoneo, a Sebastian Alvarez y D.º
Gerardo Ortiz =

Y no habiendo por hoy otra negocio de q. ocuparse
el N.º p.º de libranza la sesion de q. certiffico = San.º =
die y sui = 0.º =

Concejo Guisado Guisado Cocast Ferto
Barrera Fernand Perez Dugo

Sesio 2.ª Y en este dia no hubo sesion por causa de ausencia de
q. ocuparse amq. se reunió el Ayuntamiento en sesion extraordinaria
p.º el examen de las cuentas de propiedad =

Sesio 3.ª Y se celebró en este dia para el examen y remate de
las cuentas de propiedad del año 1859 y a continuacion
de las mismas se estudió el acta correspond. =

Nombramto. de repartidores
para la contribucion de consumo

En la Villa de Puebla de la Calzada a veinte de
DIPUTACION DE BADAJOZ

Numero de mil ochocientos cincuenta y nueve, Numera
el Ayuntamiento Constitucional de esta villa como creyó
conveniente con su numero de 10 al de su individual, de
mayores contribuyentes, se comunicó por el Sr. Presidente
la necesidad de tratar de los medios q. han de adoptarse
para la sustracción de la contribución de consumo
en el comercio con las mayores autorizaciones sobre la uni-
dad. Discutió la sesión y después de discutido el
punto suficientemente combiniaron dichos señores en q.
por ninguno de los ^{mas} medios q. se preferencia se
pueda el artículo 11.º del A.º de 15 de quince de di-
ciembre de mil ochocientos cincuenta y seis inserto en
el Boletín de Mateo de Marzo de mil ochocientos cin-
cuenta y siete, pueda hacerse efectiva una contribución
sin que resulte un déficit de consideración q. pueda
q. subsistirá con precisión por repartim.º: en tal con-
cepto acordaron sin divergencia optar desde luego p.
el quinto, q. es el repartim.º viñal, y para llevar
lo a efecto con la urgencia q. reclama se adelanta-
do del tiempo nombrando peritos repartidores a D.
Mateo Jerezano Amigo y Mendosa, D.º Mateo Amigo
Jerezano, D.º Mateo Amigo Jerezano, D.º Miguel Na-
rrallo, D.º Pedro José Bizarro, D.º Pedro Jerezano
Amigo, D.º Juan Leticiano Barrera, D.º Mateo Can



sillado, D.^a Maria Dolores, D.^a Juan Maria Sison y D.^a Manuel Pizarro, a quienes se les da la facultad de este acuerdo para q.^e concurren a la instalacion de la junta y a ocupar desde luego de los trabajos preparatorios para el buen desempeño de su comision, facilitandoles al efecto cuantos documentos y servicios se requieran. Asi lo acordaron y firman de q.^e certifico =

Concejo Guisado Guisado Cocati *[Signature]*

Barrera *[Signature]* Fernando Perez *[Signature]*

Diego Guisado *[Signature]*


Dias 6 y 13 ¹/₂ de febrero *[Signature]* En este dia se celebró sesión, ocupandose la Corporacion en la formacion de la Union Matritina para el nombramiento y a q.^e consta lo firmo =

[Signature]

Dia 20 de junio se reunió el Ayuntamiento para completar la Union Matritina del nuevo Ayuntamiento de España, y p.^o formar el Ayuntamiento de Badajoz, cuya acta se corrigió en el expediente.

[Signature]

Día 27 de la misma de este día no hubo exigencia de f. exigencia
y por lo mismo no se otorgó acta =

F. J. J. J.


Acta 6 de Se copia el Ayuntamiento de la Inspección del Abitamiento
de modo para el cumplimiento del Excmo. cuya acta se
otorgó en su respectiva exped. =

F. J. J. J.


Autorizase para liquidar
los censos redimidos

Acta del 33 de el mes de Julio de la villa de Puebla de la Calzada a tres de el mes
de mil ochocientos cincuenta y nueve, estando en sesión or-
dinaria los S. que suscriben se manifestó por el Sr.
Sr. Presidente que la Administración Provincial de Propiedad
Comunícando y derecho del Estado obvia con apruicio si no se hace
Barrera el pago del veinte por ciento de los productos de propiedad
Certo correspondientes al año de mil ochocientos cincuenta y
Demanda
gragero ocho. Tomada en consideración se discutó el punto en
firme y por último acordó la corporación; que en
virtud a que no existen fondos con que cubrir esta obli-
gación cuyo desahucio procede de que los ^{de} ^{prop.} ^{de} ^{prop.} ^{de} ^{prop.} ^{de} ^{prop.}
han liquidado el tanto por ciento que debe ingresar en
reserva fondo por los capitales de censo a favor de
los mismos redimidos en virtud de la ley de Determi-
nación, es conveniente autorizar persona q. a nombre
del Ayuntamiento se presente en las mismas o ante el



El Gobernador y melame q se llebe a efecto dicha liqui-
dacion: q se pida lo que de ella resulte a favor del pue-
blo y pague el descubrimto en que esto se encuentra por
el concepto indicado, cuyo nombramiento por unanimi-
dad meyo en D. Federico Marti vecino de la ciudad de
Badajoz a quin constieren el poder y facultad ne-
cesaria para todo lo expresado en esta acta de la que se
sacara certificacion literal y se remitira al Sr. Goberna-
dor para q su Señoria se sirva librar la orden com-
petente a fin de que tenga efecto lo que la misma uni-
prende, rogandole que entre tanto se verifique la liqui-
dacion y abono no se apruebe o pte pueblo por dicho de-
cubrimto. Et lo acordaron dicho Sr. de que certifica-
Entre linea = de Provincia = 4.

Coupo Guizado *Fernando Marti*
Barrena y Bizarano
Diego Jimenez

Dia 20 de Mayo de 1832. Aunque hubo opinion de enviar al Ayuntamiento de Badajoz para
se certificacion del arbitrio de 1804 para



el cumplimiento del expediente referido, estudiándose el auto
en sus respectivos expedientes =

[Signature]

Nómbros y propuestas de
representadores y suplentes

Señal del 29.º En la Villa de Puebla de la Calzada a veinte y siete de
Marzo de mil ochocientos cincuenta y nueve, usando
en sesión ordinaria los señores q.º suscritos como indi-
viduos del Ayuntamiento, constit.º de ella, se dio cuenta de la
Real cédula de 10 de febrero último, comunicada por la D.ºmi-
nistracion de Hacienda pública de la prov.º en 14 del corriente
relativa al nombramiento y propuesta de peritos repartido-
res y la duración del cargo de estos. En su consecuencia
y teniendo presente lo q.º sobre el particular previene
el R.º Decreto de 23 de Mayo de 1845 procedieron a la
eleccion y propuesta de los q.º considerandolos mas ap-
tos e inteligentes para constituir la Junta pericial
en el año q.º sigue y suscritos, y por unanimidad mayor
en los individuos q.º se anotan a saber =

Nómbros de representantes

- | | | |
|-----------------------|-----------|--|
| D.º Pedro Garcia | - - - - - | } Mayor de con-
tribuciones |
| D.º Juan de los Rios | - - - - - | |
| D.º Cristobal Sagarra | - - - - - | } Mediano id. |
| D.º Juan Borba | - - - - - | |
| Juan Pina menor | - - - - - | } Menor id.
Hacienda foral
vicio del M.º |
| D.º Jose Martin | - - - - - | |

[Signature]



Suplente

D. Juan Mateo Coca	-----	-----	Mayor contribuy ^{te}
D. Juan Castillo	-----	-----	Mediano id
Juan M. Romero de la Cruz	-----	-----	Menor id

Propuesta de repartidores

1ª	D.º	D.º Antonio Gargera	-----	-----	} Mayor contribuy ^{tes}
		D.º Alonso Coca	-----	-----	
		D.º Pedro Rafael Guisado	-----	-----	
2ª	D.º	Andrés Dominguez	-----	-----	} Mediano id
		Sancho Cepeda	-----	-----	
		Benito de la Cruz	-----	-----	
3ª	D.º	Alonso Gargera Garcia	-----	-----	} 4º id
		D.º Julian Antuella	-----	-----	
		D.º Santiago Rey	-----	-----	
4ª	D.º	José Borba	-----	-----	} Menor id
		Alonso Pukio	-----	-----	
		Juan Barro Pangua	-----	-----	
5ª	D.º	Aureliano Ugado	-----	-----	} Menor id
		Bartolomé Dorado	-----	-----	
		Juan Carlos Perez	-----	-----	
6ª	D.º	Juan M. Bautista	-----	-----	} D.º de Matija
		Diego Bautista	-----	-----	
		Pedro Gargera Bermejo	-----	-----	

Suplente

1ª	D.º	D.º Alonso Maria Coca	-----	-----	} Mayor contribuy ^{tes}
		D.º Antonio Garcia	-----	-----	
		D.º Manuel Puro	-----	-----	

- 2^a - { José Guayra Sanchez - - - - - }
 { José Guayra Molano - - - - - }
 { Antonio Barrera - - - - - }
- 3^a - { Pedro Fernandez Robles - - - - - }
 { Manuel Fernandez - - - - - }
 { Carlos del Amo - - - - - }

Terminado como lo está el nombramiento y propuesta de repartidores y suplentes acordaron dichos señores q. se remitiera a la Adm. de Hacienda pública tres listas nominales q. comprendan cada una nombrados por esta municipalidad, otra la propuesta, y otra los individuos del ayuntamiento y firmanse de of. certiffico =

Longo Guisado Guisado Cocate
 Barrera Fernandez Perez
 Dijo Ferreras

Día 3 de Abril y en este día se reunió el Ayuntamiento y procedió a la celebración del sorteo de tropas para suplencia del ejército activo cuya diligencia se consignó en el oficio respectivo =

Día 10 y no hubo sesión por la falta de concurrencia de los concejales =

Días 11 y 12 de este mes no hubo sesión por no haber concurrido los señores =

En su día se reunió el Ayuntamiento =



Día 14 por causas de urgencia presentada =

Y por tanto =

Día 18 de este día no hubo sesión por la falta de asistencia de los individuos =

Y por tanto =

Día 19 por la misma razón que en Domingo anterior no hubo sesión en este día =

Y por tanto =

Día 22 de este día se terminó el expediente y se cerró el expediente y se declaró de su libertad y se dispuso para cumplirse el expediente sobre esta materia en el expediente respectivo =

Y por tanto =

Día 23 por falta de concurrencia de los individuos del expediente no hubo sesión en este día y se dispuso la salida de los quinteros a los hospitales =

Y por tanto =

Día 4 de Junio de 1830 no hubo sesión en este día por la falta de concurrencia de los concejales =

Y por tanto =

Sebre recaptación de consumidos

El Excmo. Sr. Diputado de la villa de Badajoz de la Catedral a los de



La Diputación
se puso a votar
el día =

El día de mil ochocientos cincuenta y nueve se reunió
en sesión ordinaria la Junta que, merced a virtud
de un número triple de contribuyentes, que representen los
datos que satisficieron mayor, median y menor cuota
de contribución, entre los cuales se comprenden los individuos
de la junta municipal, se leyeron el capítulo diez y ocho de
la instrucción de veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos
cincuenta y tres y la circular de la Administración
principal de Hacienda pública de esta Provincia, fecha
diez y siete de Mayo último, que tratan de la forma y
modo en que deben hacerse los contratos de los contribuyentes
de un cabecamiento por la contribución de consumo.
En seguida se abrió la discusión sobre si sería o no conveniente
someter la rectificación del de esta villa, y después de haber
considerado fundada remitida por el Ayuntamiento de
la municipalidad y asociados, por unanimidad acordaron
que se le indispensable necesidad rectificar el con-
trato con las oficinas de Hacienda pública, por que el
actual se venia en proporción al que tiene celebrado
la villa del antiguo; y para que tenga efecto dentro del
termino señalado mandaron que se instruya al efecto



tunc expediant arreglado a lo prevenido en citada
 circular, colocanda por privijia certificacion literal
 de esta acta, por la qual declara la corporacion y au-
 cida que respecto al sueldario se hallan conformes
 con el resultado del censo general de poblacion prac-
 ticado en veinte y uno de Mayo de mil ochocientos
 cincuenta y siete, y a ella se uniran, certificacion
 de las clases de industria en las especies sujetas
 al derecho de consumo que figuren en la matricula
 del subdito del corriente año, con expresion de la can-
 tidad q. corresponde a cada gremio por cuota y recar-
 go; relacion de las especies q. en un año comun
 se consumen en el pueblo y su termino, dirigidas
 de el numero de anochas o libros, con el derecho
 que por tarifa corresponde; y otra que demuestre el nu-
 mero de fanegas de tierra que en el distrito de este vi-
 lla se hallan plantada de vicia y olivo, y su pro-
 ducto calculado en una concha. Luego que estos
 documentos se hayan formalizado con el debidissimo

aproximada exactitud que el regidor... a traer
al Ayuntamiento para acordar la cantidad que ha de
ofrecer a la oficina para el nuevo establecimiento o
reintegración actual. En lo acordaron de las
de que certifica. Amos = Intendencia = etc =

Couyo Guisado Bujarano Guisado Cocati

Jernandez Suñal & de Aguirre Barrera

Barrenas Grajera Pez

Diego Ferreras
Suñal

Acta de desamortización de los consumos

En la Villa de Puebla de la Calzada a diez y nueve
de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve, estando
en sesión ordinaria los señores D. Juan de Dios
Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de ella, se
dio cuenta del expediente instruido por la misma
corporación para llevar a efecto el desamortización del
consumo del establecimiento de la contribución de
consumos dividida en uniones a los contribuyentes
de todas clases en número triple al de concejales
en sesión del día del corriente; y acordando a



que del mismo Mesta por unanimidad acordada = Que este pueblo ofrece á las oficinas de Hacienda pública en la certificación que ha de hacerse de su estado actual y en el que se ha de hacer el total del derecho de Ganifa de los terrenos de Mesta en su actual estado según lo demandan la Mesta q. obra en el mismo, al que en la certificación literal de una vez y a unificación á la Administración provincial de la provincia para la determinación q. proceda. Así lo acordaron dichos señores de q. certifica =

Congo Guisado Benigno Guisado
 Cocaf Aranda José de la Argenteo Barrio
 Barrena Gragera
 Peñar Diego Ferrero
 Jno.

Subre formación de Cortilla

Extraord. del 22 de Junio / En la Villa de Puebla de la Calzada á veinte y dos de Junio de mil ochocientos treinta y nueve, los



Compañía de sujeción) acordado a la Junta provincial
 se reunieron en sesión extraordinaria y pública para
 deliberar lo conveniente sobre formación de la con-
 sulta electoral que ha de regir en el año de mil ochocientos
 y sesenta y siete, y leída la circular de la Administración
 de Hacienda pública de esta provincia en fecha
 veinte y seis de Mayo último, que establece las re-
 glas que han de observarse en aquellos trabajos a-
 cendados = Que se manifieste a esta oficina que
 este pueblo está conformado en que una comisión del
 Ayuntamiento y Junta provincial, de acuerdo con la sus-
 crita formen la consulta oportuna, y que en su
 consecuencia se fije día para que se presente en
 ella con dicho objeto. Así lo determinaron de
 acuerdo de que suscribe =

Conyo Guisado	Bejarano	Guisado	Locas
		Jefe de Agencia de Hacienda	
Juanando	José Tragera	Reay	
Barrera		Diego Ferrero	

Propuesta de arbitrios
 para 1860



Consejo de esta Villa

Certifico: que en el expediente de propuesta de arbitrio, n.º
 sobre el déficit del Ayuntamiento municipal de mil ochocientos ve-
 nte y siete y cinco de cinco de mil ochocientos cincuenta y siete,
 se halla consignada el acto cuyo tenor a la letra es
 del tenor como sigue = En la Villa de Puebla de la Cebada a
 veinte y siete de Junio de mil ochocientos cincuenta y siete,
 los señores q.º suscriben como individuos del Ayuntamiento mu-
 nicipal de ella, usando en sesión ordinaria sociedad de
 igual número de mayores contribuyentes, se ha acordado del
 estado q.º conyada este expediente y urgencia de lo q.º para el
 tenor sobre previene la intersección de seis de cinco de mil
 ochocientos cincuenta y siete y q.º de quince de setecientos
 de mil ochocientos cincuenta y siete, se discutiese sobre los
 arbitrios ordinarios que han de proporcionarse para cubrir
 el déficit de diez y siete mil ochocientos cincuenta
 y siete y maravedíes y dos cuartillos que resulta del
 presupuesto municipal votado para el año de 1860, y
 por unanimidad acordaron proponer los siguientes =

El diez y seis por ciento sobre el cupo de la
 contribución de inmuebles cultivos y ganadería - - - 6595

Y del quince por ciento sobre los cupos de los
 de la contribución industrial - - - - - 5500

Del tenor como sigue =
26 ->

[Handwritten signature]



De del cincuenta por ciento sobre la contribuc.
de Comunidad, no sustruendo el q. corresponde a
la unidad por que se ignora el medio q. adoptará
la Corporación a consecuencia de la multiplicación
del recabamto q. tiene solicitada - - - - - 8502

El treinta por ciento sobre la misma contribución,
del cincuenta q. se recuda por sustrucción a la
Sua. Diputación para su presupuesto provincial
si S. E. no utilizase más q. el veinte como ha
sucedido en el comto. suyo, conforme a lo prevenido
en el artículo diez y ocho de la P. Com. ya citada - - - 4861

Total - - - - - 20658

Con cuya cantidad queda cubierto el déficit q. aparece de este
Presupuesto, debiendo aplicarse el uso q. resulta al pago del
quince al millar de los arbitrios propuestos, cuya partición
se remite al formar aquel por un abito natural, y en
la base q. en los calculados puedan producir los recabam-
tos por sumables y consumo de multas de la que-
ra de agravios presentada suplico al primero y abultado
del segundo, cuyos expedientes se hallan pendientes en las
oficinas; y mandaron dicho Comandante q. para q. mejoran
la superior aprobación, se remita original con los presupuestos
al S.º de Gobierno si usaprov.º y de todo certifique =

Quiera = Bayamo = Guisado = Coria = Argentea = Fer-
nandez = Tena = Barrera = Puerto = Diego Don-





vino de Badajoz
 Corresponde con su original q. se envia a la aprobación del Sr. Jefe
 de la Guardia de la ciudad y se publica en la Plaza de la Catedral a veinte y seis de Junio de mil ochocientos
 cincuenta y seis =

Digo Ferrer


Junio del
 del 26 / En la Villa de Puebla de la Catedral a veinte y seis de
 Junio de mil ochocientos cincuenta y seis, mando en
 nombre de la Guardia de la ciudad q. se publiquen acordados =
 que para evitar los abusos q. puedan cometerse por
 aquellos q. no obsequen a esta Real Cédula se publique
 desde un lado de las calles de la población prohibiendo
 pasar de las horas después del toque de oraciones
 corrida para las carretillas, con apercibimiento
 de que incurrirán por este acto multa en la multa
 de cuatro reales aunque prevenga los contrarios
 ordenes a esta disposición de buen gobierno
 q. se han de sus graves, punto q. está de esta
 Real Cédula proveerán de la q. se menciona a
 aquellos q. se movieran por la deuda de la lega-

Dad. Fijo mandaron dicho Juicio de q. suscrio =

Cayo Guindo ~~Bejame~~

Barrera

Perez

Vento

Fernandez

Guerra

Digo Ferrer

3. y 17 de

Julio de la esta. d. no se ha verificado el Ayuntamiento por q. todos sus individuos se hallan ocupados en las faenas propias de la estacion =

Ferris



Autenticacion a la comision del
n.º Ayuntamiento de Ciudad

Señalada el 21 de Julio de la Villa de Puebla de la Calada a cinco

de Julio y cuatro de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres en el pueblo de... (text partially obscured) ... como individuo del Ayuntamiento constitucional



de esta, se dio cuenta del oficio librado en diez y ocho del corriente por la Administracion municipal de esta ciudad publica de esta provincia q. se trata el dia tres del proximo Agosto para confesarse sobre el



siendo unánimemente de la distribución de Cruzados para
 el año de mil ochocientos treinta en virtud del decreto
 promovido por esta Municipalidad, y costumbre
 la quinta de lo q.^o para tales cosas dispone la dis-
 posición del ramo, acordaron nombrar como nombraron
 por unanimidad a D.^o Santos Pizarro Quintanilla
 primero de Alcalde y a D.^o Cristóbal Pizarro, 2.^o
 para q.^o como Comisionados del Ayuntamiento
 se previniese en esta forma en el día y en
 nombre y representación del pueblo confiriendo con
 las personas respecto al asunto ya aprobado, tratán-
 dolo con la uterina deuda, celebrando el contrato
 en la cantidad en q.^o combiniere, y consignándole
 en obligación duplicada por uno, del dicho año,
 que al efecto esta Corporación le confiere el po-
 der más amplio y completo sin limitación ni
 restricción de ninguna especie, prometiendo te-
 ner por firme y válido cuanto en virtud de lo
 mismo fuieren; y si por cualquiera evento al-
 guno de las dos nombradas no pudiese concurrir

el día de la conferencia para q. esta no quede
 sin efecto, se entenderá sustituido este poder en
 D. Juan de los Rios y Quijano quien sera considerado
 como tal comisionado con iguales facultades. A lo
 mandaron el Sr. D. Juan de los Rios, y mandaron q. para q.
 los nombrados puedan acreditar su personalidad
 se les provea de la oportuna justificacion literal
 de esta acta, y de todo certifico =

Congo Guisado / Bojarran / Cocate
 Barrera / Perez / Yerto / Hernandez
 Guaque / [Signature] / Diego Forriño
 [Signature] / [Signature] / [Signature]

Asimismo: el comisionado p.
 las conferencias sobre mutualidad agraria

Sección del 354
 de julio y la Villa de Puebla de la Calada a treinta y
 cinco de julio de mil ochocientos cincuenta y nueve,
 usando en su nombre ordinaria el Sr. D. Juan de los Rios y Quijano
 como individuo del Ayuntamiento Constitucional de ella,
 se dio cuenta del oficio librado en carta de com. p.
 por la Administración provincial de Hacienda pública de
 esta provincia, en el cual se señala por la misma
 los días diez y tres de Agosto proximo para la



misericordia q.^a han de celebrarse sobre la exaltacion
 de agravio producida por esta municipalidad, por ende
 del cabildo por ciento al tipo de la contribucion de inmue-
 bles sujeta a este pueblo en el repartimiento del cor-
 niente año. En su consecuencia se determinó nombrar
 los Comisionados q.^{as} han de representar al Regimiento
 y a la junta provincial, conforme a lo prevenido en el
 artículo tercero de la P.^a Ley de primera de Mayo de
 mil ochocientos noventa y ocho, y por consecuencia
 que en los Señores D.^{os} Andrés Cuyo Jurado y D.^o
 José Fragera, Alcalde y Regidor, y D.^o Juan de los
 Riquie y D.^o Juan Borda individuos de la segunda
 de ciudad Corporacion, a quienes confiere el po-
 der y facultades sueltas, sin limitacion de ninguna
 especie para que a nombre y en representacion de
 las mismas comparen a celebrar juicio de agravio,
 y en ella presenten con todas las pruebas que
 convenga al pueblo q.^a la exaltacion de agravio absoluto,
 q.^a ha durado producir hace algunos años por q.^a tiene
 ocasionado forzosa y una rigurosa imposibilidad una
 guerra con especialidad en la Urbana y que la han



Movido en efecto hasta ahora, confiado en los principios
de la oficina de Hacienda pública real de aminorar
por el establecimiento de esta contribución como necesario, ha
sido concurrido a las mismas en el acto de la discusión
la superioridad del término q. constituye el término
jurisdiccional, si no se hacen grandes desembolsos p.
abarlo con frecuencia, elemento preciso si se quiere
obtener producto, demostrando práctica y virtuti-
osamente cuales son los de un año común, y cuales
los gastos indispensables de cultivo y demás que
ocurren hasta recogerla, arreglándose para ella
a las prevenciones q. comprueba la R. O. de
veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta
y ocho. Concluidas, y combinadas con la R. O. en
virtud operativas, procederán de acuerdo con la sus-
tancia a la redacción de la Cortilla voluntaria man-
dada formar para el año de mil ochocientos sesenta
y seis, según se prometía a dicha oficina
en comunicación p. de veinte y dos de Junio ante-
rior, obrando en todo con utilidad y verdad,
sin faltar de obtener, sin simulaciones ni maneja ille-
gales, los resultados positivos y justos q. la con-
tribución se propone. Para todo lo expuesto



y sin sujecion se confieren el poder mas amplio y
completo, prometiendo tener por firme y valido cuan-
to en su virtud hicieren como conformes o inconfor-
mes con las oficinas; y mandaron q. para que
pudase acreditar su personalidad en el caso se les facili-
tase certificacion literal de esta acta con los datos de
cualquiera de q. deban ser provistos para el suyo de-
sumpion de su cometido. Asi lo acordaron de q. certi-

fico =
Comisario Agustino Lopez Hernandez

Yuste Lopez Barrena

Diego Ferrero
Mio.

Dici 7, 14
21 y 28 de 37.

En otro dia se reunió el Ayuntamiento y las partes se acordó
que se represente a la Real Audiencia de Madrid para el
certa y cumplimiento de las leyes q. se mandan en virtud de
cuyo acta se mandaron en su repetido expediente.

Ferrero



Se reunió el Ayuntamiento y se acordó.

de la oblig^o del sorteo de sueldo para el sueldo de
los hijos q^e ocurren en Asturias provincial conig
nada en el tipo de sueldo =

Herrera
D

Instalacion de la Junta de Sueldos
n.º el ferro-carril de Ciudad-real a Badajoz

Excmo. Sr. D. D. D.
8 de Noviembre

En la Villa de Puebla de la Calzada a ocho
de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y tres
sumida el Ayuntamiento con los señores contribuyen-
tes en un número doble al de censales provincia (citacion) en
forma, se provida a la Naturaleza de la Ciudad que
con fecha del corriente, se ha subido a dirigirse al Sr. Pri-
sidente la Junta de Sueldos para el Ferro-Carril
de Ciudad-Real a Badajoz (habida en la Ciudad de
Badajoz), por la cual se invita a una congregacion
de q^e nombre y se invite en una villa la junta
local q^e se ocupen de objeto transitoriamente en ella,
y urgencia de su contenido se abra la discusion
en la cual demostraron los señores q^e tuvieron
parte los más vicia desde de q^e sigue a trabajar
con liberal empresa, y reunión de los mismos se



tuvieron algunas indicaciones sobre la individual q.^a por
 su celo i virtud en un por venir siempre desearia obtener
 el cargo de vocal. En su consecuencia y después de ha-
 berse declarado el punto suficientemente discutido, se proce-
 dió al nombramiento y por unanimidad mayor en d.^o
 Manuel Largo Guisado, Malde presidente, D.^o Basilio
 Rojasano vicepresidente, D.^o Juan de los Rios Guisado, D.^o
 Juan Pico y D.^o Mateo Guisado Guisado; y cuando
 todos presentes aprobaron sin repugnancia alguna que
 siendo instalada la junta local de elecciones, pre-
 viniendo q.^a se ponga en conocimiento de la de partido q.^a
 q.^a se desea reunirle las oportunas instrucciones a fin
 de llevar su cometido con la prontitud y celo q.^a la uni-
 on. En lo acordado para firmar de q.^a certifico =

Manuel Largo Guisado Rojasano Pico

Fernando Mateo Barnasa Perez

Manuel L. G. de
 Aguilar Barroca

Diego Ferrer




En el día de hoy se ha acordado en la sesión de hoy q.^a se cometa

de negocio de q. exparced =

Ferrina


Vista de Madritia

Dia 18 de Abril y en esta dia hubo sesion en q. se acordó q. una sesion
acompañada al Sr. Ayuntamiento de la Ciudad de esta parte
D. Felipe Bustamante y una lista de bienes confiscados
de los reyes q. existen en el pueblo de uno y dos pines
con los q. exparced consignados en el Ayuntamiento mayor
esta se estudie y autorice con separacion por duplicado
en papel de oficio segun las c. de esta parte Sena.

Ferrina


Suscripcion por el Ayuntamiento
q. el Jefe Civil de Ciudad Real a Badajoz

Extraord. del J
25 de Setiembre y en la Villa de Puebla de la Obispa a cinco
te y uno de Setiembre de mil ochocientos cincuenta
y nueve, reunidos en sesion extraordinaria para
distribucion mas de las dos tercias partes de los indivi-
duos del Ayuntamiento Constitucional de ella q. lo son
D. Pedro Cayo Jimeno, Alcalde, D. Manuel Reyano
Teniente primero, D. Juan Lopez, D. Juan de
Antonio Fernandez, D. Juan Lopez, D. Augustin Ben



1830, D.^o José Fraguera; y D.^o Mateo Bermejo, Regidores con-
 curriendo en el 1.^o punto la circunstancia de serlo, asociados
 a los mayores contribuyentes nombrados de mayor a menor
 D.^o Mateo Amigo Fraguera D.^o Alonso Fraguera Navarro, D.^o
 Pedro Fraguera Amigo, D.^o Mateo Fraguera Mendoza D.^o
 Cristóbal Navarro, D.^o Manuel Sierra, D.^o Juan de los
 Ríos, D.^o Juan Vico y D.^o Gonzalo Fraguera con el objeto
 de deliberar si conviene ó no suscribir ^{los} bienes de
 propiedad q.^o administra la municipalidad en el todo
 ó en parte para auxiliar a la empresa q.^o tiene a su
 cargo la construcción del ferrocarril de Ciudad-Real
 a Badajoz cuyo subsidio debe verificarse muy a breve,
 y abierta la sesión tomaron parte en ella varios señores
 en pro y en contra hasta q.^o se declaró el punto su-
 ficientemente discutido, lo seguida se procedió a votación
 nominal y por este voto contra siete según aparece
 consignado al margen suscribiéndose y acordando que este
 pueblo aplica desde luego a obligación del ferrocarril
 ya expresada el subsidio por cinco q.^o de los
 por ciento de los productos de las ventas de Ciudad-Real
 propia y comunera; y en tal concepto la corporación

non se suribe por la cantidad total si g. surien-
 da), previa la aprobacion del Gobierno de S.M. para
 cuyo efecto se remitira copia certificada de esta acta
 al S.^o Gobernador de la provincia, y la firma de
 q. certifico =

Consejo Guirado Bejarano

Yerto

Juan de Dios

Barrera

Perez

Diego Ferrero

Acuerdo de Comisionado p.^o 2.^o provincial
sobre Comunios

Octubre 2.^o En la Villa de Puebla de la Calzada a las 10 de Octubre de
 1855 en el ochaventa y cinco y unida, estando en sesion ordinaria
 el Consejo Guirado de Diputados p.^o 2.^o provincial se dio cuenta de la Comision
 de Bejarano q.^o cuenta veinte y siete de Setiembre antecedente ha dirigido
 al S.^o Gobernador de esta prov.^o en la cual se señala el dia sui
 del parte para el sueldo correspondiente sobre el rubro q.^o de
 la Contribucion de Comunios para 1860 por no haberse
 reformado la Division general con la cantidad ofrecida
 por este pueblo. En su consecuencia y teniendo presente
 lo prevenido en el articulo 185 de la Constitucion del
 Reino, acordó la Corporacion nombrar dos Comi-



signados al efecto, y por unanimidad mayor el nombre
 suiente en D. Juan Castilla y D. Manuel Lopez sus co-
 ciudad de esta ciudad a quienes autorizan en toda forma
 para que en su nombre y representacion libren esta con-
 veniencia con las oficinas de Hacienda publica en el dia
 q. se designa, y si se combiniere en las proposiciones q.
 supusieran se hagan, autorizand el contrato por sus o
 sus años, rogando copia del mismo para efectos de uni-
 tad, o documento q. acredite la conformidad en sus
 cosas, para al efecto se respiren el poder suado con copia
 y cumplido sin limitacion de ninguna especie a los sus-
 criptores Juan Castilla y Lopez, prometiendose tener por fir-
 me y valido cuanto en su virtud hicieren, y mandaron
 q. si q. puedan acreditar su personalidad se les de cer-
 tificacion de esta acta por la cual asi lo acordaron de
 q. certifico =

Comp. Jurado de Regiranos *Corral* *Porto*
Jernandez *Perez*

Digno *...*



y de la Villa de Puebla de la Cueva a sueldo de

Setenta de mil ochocientos cincuenta y nueve, el Sr. Don
Juan de Ayarza, Ministro primero y actual presidente del Consejo
Real por ausencia del Sr. Alcalde se presento con sus ministros
en las Cortes Constitucionales para el Reino de las Indias
y como no concurren en su totalidad por hallarse ocupados
en sus tareas laborales propias de la oficina, mando au-
torizar una copia de lo que sigue de que se certifica =

Bojarano

Diego Forriño

Señal del 16 de la Villa de Puebla de la Cañada a diez y seis de
Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, mandado
en su Real Audiencia por el Sr. Don D. Juan de Ayarza y al Sr. Don
Juan de Ayarza, se mandó se certificara por el Sr. presidente la necesidad
de que se celebraba la Corporacion de autorizar una
perpetua y en su nombre y representacion a perpetua
y sobre la necesidad que habia el Estado Republicano al
primer semestre del corriente año por los Sr. Don Juan de
Ayarza en virtud de la ley de autorizacion hecha el día
de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho, cuya
autorizacion se mandó se certificara al Sr. Don Juan de Ayarza y al Sr. Don
Juan de Ayarza y después de conferencia entre si con
dichos señores, como mandaron por unanimidad, el
D. Juan de Ayarza, excmo. Sr. Bojarano, para el Sr. Don Juan de Ayarza
dichos, confiriéndole el poder y facultades necesarias





sin limitacion de ninguna especie para q. por las
 que mantas ditas son indispensable en las ofi-
 cas de Hacienda suplicando, para hacer gastos
 dichos, mandando y los q. por igual concepto con-
 tra en lo sucesivo a la Municipalidad, facilitando
 a su vez las oportunas recibos. En la secunda
 por dichos señores, mandando q. se remita al nom-
 brado copia certificada de esta acta por q. pueda acre-
 ditar su personalidad, de q. se certifica =

Bejarano Coca

Fate

[Signature]

[Signature]

Perez

Dijo Ferrin

Dia 23 de
 octubre

Antes en este dia se reunió el Ayuntamiento en pleno y
 lo del dho. Ayuntamiento para el empleo de un abo-
 gado. Manda y en su virtud se encargó a su representacion
 oportuna =

Ferrin



Y en este dia se reunió el Ayuntamiento y se habiendo

seguirle de q.º Ayuntamiento se dió la Corporación -

Ferreras


Die 6 de Mayo / En este día se hubo sesión por la no comparencia de
esta / a individuos del Ayuntamiento =

Ferreras



Die 13 de Mayo / El Ayuntamiento se ha ocupado en este día de la visita
del abtado de Madrid p.º el Reydon e sus abast.
mientos, y en consecuencia se remitió en el ayto =

Ferreras


20 y 22 de Mayo / También se ocupó el Ayuntamiento en estos días de
visita / a Madrid del abtado de Madrid y sus abast. se remitió
en el ayto =

Ferreras


Die 4 de Septiembre / En este día se recibió el Ayuntamiento de parte
de la Real Audiencia de Madrid para el Ayuntamiento de
sus abastados, y se le dio su correspondiente
recurso =

Ferreras


11 de Septiembre / En este día se hubo sesión por no haber venido
el ayto. de Badajoz a la Corporación, ni haber





negocios de q.º conyugal =

Forinú



18 de id y de el expediente de ganitad se conyugó el acta de esta
sua relación a la disposición de ley para que
se cumpla lo para hacer a efecto el llaman to y de
narración de la misma y conyugal =

Forinú



25 de id y también se mandó el caso de este día en el expediente
de ganitad por su relación al llaman to de conyugal
y conyugal q.º ha de conyugal el llaman to de talla a la
relación de partido para su cumplimiento y conyugal
non =

Forinú



Declaración para la guerra de Africa

A las 26 de id de la Villa de Mérida de la ciudad a veinte y seis de
Diciembre de mil ochocientos treinta y nueve, reunidos en
sesión extraordinaria los señores individuos del Ayuntamiento
q.º suscriben asociados de la mayor contribuyente
q.º han concurrido a la reunión del ayuntamiento
de los señores q.º han sido citados con sujeción, se
leyó por el Sr. Presidente la cuenta que se le ha
demanda de esta guerra para el ayuntamiento por la cual



previene que se abra una Comisión voluntaria con el com-
ite de Diputados para la guerra de Africa; q^o la contaduría
q^o p^ovea se figure en la depositaria municipal para recibir
el sueldo interinero q^o el Sr. y q^o se combene con el dep^o
torio de confianza q^o reciba bajo su custodia con las debidas
formalidades q^o las situadas en metálico lo recibidos y fijos
y p^ovean; y en su consecuencia siendo la expedición
y recibo, que se publique para conocimiento q^o todo
el Sr. de su mano queda recibida la sumaria con este es-
tado, y para el sueldo de sueldo y gastos combenidos
sepa. Depositario a D. Pedro Gonzalez Arango q^o se halla
presente encargandole en el Sr. q^o en el sueldo combene
las formalidades procedales por S. B. en estado circular
de la acordaron de q^o se sigue =

Lorenzo Guisado P. Jarama Forto
Fernandez Barrera Pizarro Diego Ferrin

Y con la misma S. B. se publica el bando prevenido con igual
a la acordado en el Sr. =

Ferrin



Dia 1.º de Mayo de 1860 } En este dia se ha ocupado el Ayuntamiento del Ma-
nifiesto y declaracion de libertad cuya acta se con-
siguo en el expediente supeditado =

Fernandez

Militar para la recaudacion
de los derechos de consumos

En el 8 } En la Villa de Puebla de la Calzada a cargo de Suo de
suo colocados suelta cuando suelta el Ayuntamiento
constitucional de ella en las Causas Constitucionales asociada
de un numero de contribuyentes deple al de su indivi-
duos en que se hallan representadas todas las clases
del pueblo, se dio cuenta del contrato el cual es el
de la contribucion de consumo para el territorio que
celebrado con las oficinas de Hacienda publica en virtud
de un Decreto de Diciembre ultimo por la cantidad de once mil
y 500 suelta hasta el 31 de Diciembre proximo
por las alteraciones q. ha sufrido el dicho suelta
en la tarifa num.º primero a las oficinas de Agua
diente, Horte y Comed fijos y salidas a consumos
de lo prevenido en el Decreto de veinte y siete de

Diciembre ultimo. En seguida se leyeron los articulos
 los cinco primeros y uno y cinco sesenta y dos de la
 interinidad de veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos
 cincuenta y seis, y autorizada la Exposicion y accion
 de la facultad q.º por ella se le respone, despues de ha-
 ber discutido repetidamente sobre qual de los cinco modos
 de suandencia seria mas conveniente y beneficiosa al pue-
 blo, por unanimidad adoptaron el del articulo en subor-
 din de los otros con libertad de unidad, sin perjuicio de
 q.º se adjudique a cualquier q.º fabricante, si lo solicitare,
 cualquiera de los modos por la cantidad limitada en el
 articulo: y la de mayor antigüedad antes de que
 se haga postura a la unidad. Si lo acordaron de

modo de que certifico =

Longo finado Bazarano Forto
 Ferrandina Barrona Puro
 Dijo Ferrandina

Dia 14 / En este dia no hubo suand por la falta de concurrencia de
 los conyales =

Ferrandina



y la el dia q.º se suanda se suanda al Ayuntamiento del primer



sumate de los datos de comunidad y en su respectivo expediente de
se mandó el acta =

Guerrero

Dia 20 y Guaymas se ha mandado al Ayuntamiento por q' lo verifican
en el de mañana p' cobrar el 2º sumate de la deuda de
comunidad =

Guerrero

Proposición de substitución
p' el presupuesto de 1860

Junin del 5º / En la Villa de Puebla de la Cebada a cinco de febrero
de febrero / Su mi se reunió de mil ochocientos sesenta y cinco en sesión ordinaria los
110 al.º de febrero
donde se usó una Moción q' se suscriba como individual del Ayuntamiento
estable



Constitucional de esta sociedad de igual número de mayo
su contribuyentes, q' al efecto fueron recibidos en el día de
ayer, se manifestó por el Sr. presidente, q' el deficit del
Ayuntamiento municipal del presente año asciende a la cantidad
de 10357.º y 1/2 centinos: que los arbitrios aprobados
por el Sr. Gobernador en el decreto colocado a su con-
firmación en veinte y tres de agosto último se reducen
a seis mil ciento cincuenta y cinco del día por ciento so-
bre las casas q' en territorial han de pagar los censales
y haciendas forasteras con casa abierta; y treinta y ocho
del todo y treinta y tres centinos por los sobre las

Guerrero

de los farreros (en una abienta), y mil cuatro ochenta
y seis del gremio por 100 en Industrial, cuyas tres par-
tidad componen un total de siete mil ochocientos
treinta y nueve r.^{os}, y por consiguiente multa con el de-
finit de doce mil quinientos diez y seis r.^{os} y maravedíes
doscientos; y aunque el Ayuntamiento y sociedad pro-
pionera arbitrio para cubrirlo en suma del veinte y seis
de junio de mil ochocientos cincuenta y cinco, no fueron
admitidos por S. S. por que gravitaban sobre la contribu-
cion de Comunidad y á la fecha de la aprobacion del Pro-
siguiente se ignoraba la cantidad con que habia de con-
tribuir el pueblo por este concepto en el presente año. Hoy
ya se sabe q.^o el encabezamiento por consumo, con el aumento
de decimas q.^o han tenido las especies de aguardiente,
Azucre y Cerveza asiende á cada uno mil novecientos ochenta
r.^{os}, y es indispensable q.^o la Corporacion se ocupe de lle-
var este servicio con la urgencia q.^o reclama lo adelantado
del tiempo. Tenida en consideracion la manifestacion
q.^o previene, y después de una ligera discusion se acordó
por unanimidad proponer á la aprobacion de S. S. los
arbitrios siguientes =

El doble de valor de tarifa á la medida de
las especies de consumo, ó sea el Encuentro



por ciento sobre los colones mil novecientos colones
1.º del ensobramiento - - - - - 7150.


La cuarta parte del derecho de id, o el quinto quie-
ro por los sobre el mismo ensobramiento q.º la Junta
Diputación no ha utilizado, conforme a lo prevenido
en el artículo diez y ocho de la Real orden de 14 de Setiem-
bre de 1857 - - - - - 3728.50

El producido en un año, calculado en dos mil r.º, de
arrando en subasta de la medida de granos que
se vendan en esta villa al respecto de un cuarto
por fanega, con la condición expresa y terminan-
te de q.º en favor el mismo en favor el fonsateno
sea de un Aljibe la medida del muestreante
conforme a lo dispuesto en diferentes R.ºs. ordenes,
cuyo cumplimiento se manda en la de granos
de Setiembre de mil ochoc.ºs. noventa y siete - - - 2000
Total - - - - - 13188.50

Con mayor cantidad queda subvinto expresado deficit,
con sus propios sobrante q.º podra aplicarse al pago del
granos al millar de los arbitrios ya aprobados y que
ahora se proponen, cuya partida por un obispo esta -

[Handwritten signature]

val se omita en el punto. Si lo acordare dicho señal
 provisionada al mismo tiempo, que se saque copia literal
 certificada de esta acta y se remita a expresada señal go-
 bernador para q. haga la superior aprobacion, si la su-
 mision y de todo certifico =

Conyugado *Bejarano* *Yerto*


Juan *Barrena* *Jose Tragoz*


Señal de f. de *Perez* *Diego Ferreras*
Agustin Barrena  *Señal*


Dia 12 / En este dia no hubo sesion por no haberse reunido el
 suficiente numero de conyugados, mandando al Sr. Jefe de
 q. se acredite por esta p.ª ofitada suembada =

Ferreras



Dia 13 / Ensayo hubo sesion en este dia por ser el numero
 de q. se supiera la aprobacion y de con el Sr. presidente
 lo acredita por la presente q. firma =

Ferreras



Dia 26 / Por igual modo q. expresa la nota anterior no hubo se-
 sion en este dia =

Ferreras



Dia 4 de Mayo / Por esta la Campaña para reunir ord. en este



no se tubo efecto esta por causas de negligencia de q.º dependa
el Ayuntamiento -

Yorruño
[Signature]

Atoriza: a D.ª Felicia Monte
para el periodo del tri.º p.º 1.º de
biene de prop.º maguadas

Señor del Sr.º En la Villa de Puebla de la Obispa a once de Marzo de
mil ochocientos sesenta, mande en virtud de la ley de 1.º de
Enero de 1860 como individuo del Ayuntamiento constitucional de esta
ciudad de la Obispa de la Contaduría de Hacienda pública
de esta prov.º esta misma de febrero último y en su consecuencia
se acordaron anteriormente como por el presente autoriza
en legal forma a D.ª Felicia Monte viuda de Rodajon
para que en nombre y representación de esta Corporación
se presente en esta oficina y haga las inscripciones que
se pertenezcan a consecuencia de la liquidación de los bie-
nes de propiedad maguadas y pida los intereses devenga-
dos a omisión hasta fin de diciembre de mil ochocientos
sesenta y nueve al respecto del tri.º p.º 1.º de la
dicha ley y partes del arbitrio q.º corresponden a esta fiscal
practicando al efecto cuantas dilig.º fueren necesarias
y autorizando los documentos q.º deban serla para que

Señor del Sr.º
Cayo Espinosa
Regarino
Escrib.
Voto
Secundario
Fragua
Fisco
Banco

[Signature]



guarda de sus officios; y para q' en las causas con-
te la personalidad del apoderado se mane las officinas
libral de esta villa y se remitirá al J.º gobernador de
esta prov.º como se previene en citada circular. Así
se acordaron con J.º de q.º jurisdic.º =

Lorenzo Guinardo *Byarano* *Cocay* *Marto*
Fernando *Grauegas* *Perez* *Diego* *Correa*

Información a D.º Pedro Murte
p.º el periodo del 4.º p.º.º.º de la
de propios enagenados.

En el día 9 de la Villa de Puebla de la Calzada a su de Mayo de
mil ochocientos treinta y cinco en junta ordinaria de la
del q.º jurisdic.º como se acordó del J.º gobernador F.º constituc.
nal de ella se dio cuenta de la circular de la Contraducción
de Hacienda pública de esta provincia y esta villa de Yaba-
ro ultima, y en su consecuencia acordaron autorizar
como por el presente autorizan en legal forma a D.º
Pedro Murte vecino de Badajoz para q' en nombre y
representación de la Corporación se procure en esta oficina
por las diligencias q' se perturban y prevenga los intereses
del mayor por ciento de la tercera parte del cobro de ingre-
sado en la ley de depositos acordada en fin de Diciembre



de sus obligaciones minutas y suiza procedente de los
rindes de propios maguados en virtud de la ley de desamortizacion,
practicando al efecto suelta diligencia de
fuerza necesaria y autorizando la document. q. deban q.
pueden al periodo de otros sucesos, y para q. conste en
este oficio la personalidad del apoderado se reuniran
respo. literal de este acta al S.º Gobernador de la prov.
como se previene en citada circular. Ni lo acordaron
los señores de q. oficio =

Consejo Guisado Bejarano Coca Forto
Fernandez Grana Ruiz
Diego Ferreras

Dia 18 del mes de Mayo de 1880 en la ciudad de Badajoz
al toque de campana y suelta q. se emitio suelta
q. al S.º Provis. por cuyo motivo no habia suelta
Ferreras

25 de Mayo de 1880 en la ciudad de Badajoz
DIPUTACION DE BADAJOZ

temporo todo suyo por no haberse enmendado

Fernando
C

Dia 1.º de
Abril / En este dia se reunió el Ayuntamiento y presidiendo el
público de quexas peticiones por los contribuyentes
en el punto de igualdad abieno para el comun del
sufragio.º fueran resultas por la Comarca
cuyo dinto se envia al margen del mismo
y se mandara en esta materia =

Fernando
C

Combram.º de responder
p.º la contribucion de comun

Extraord. del 4
de Abril / En la Villa de Puebla de la Catedral a cuatro
de Abril de mil ochocientos sesenta, previa cita-
cion en forma se reunieron en las Cortes Consi-
stiales los señores Ayuntamiento q.º manden, y ha-
biendo leido la ven del S.º y de mandado de esta
provincia para el dia de ayer por la cual se
ha subido a aprobar la subita propuesta
q.º han de gravitar sobre la contribucion de
comun para cubrir en parte el deficit del
presupuesto municipal del corriente año, asen-
taron q.º sujeto al de la urgencia de grande

C



se vertiga el oportuno expediente anunciando
 la subasta, y puesto q. ya se sabe cual es
 el tipo de esta contribucion y sus cargas pro-
 cedase desde luego a las operaciones preliminares
 q. han de verse de hacer a la demanda, a cuyo
 fin nombra de peritos calificadores y periti-
 cados a D. Juan Cortillo, D. Esteban Maria
 Ruiz, D. Diego Rafael Juizado, D. Juan Nave-
 ro, D. Juan de Lujan, D. Santiago Rey, D. Ma-
 rcel Fernandez, D. Juan Cerro, D. Juan Gregorio
 Alario, D. Pablo Vera, D. Juan de Cortes y
 D. Manuel Arante, los cuales luego q. terminen
 sus trabajos procederan a la estimacion indivi-
 dual con la urgencia q. hubiera lo acordada
 el tiempo: Asi lo acordaron dichos señores de
 q. certifico =

Juan Juizado *Bojorano* *Votes* *Fernandez*
 Juan Cocaff *Barrena* *Agustin Barrena*
 Jose Gregorio *Diego Barrena*



En la Villa de Puebla de la Cepeda a ocho

de Abril de mil ochocientos veinte, mandado el Ayuntamiento
en su sesión ordinaria acordando de doble número de contribuyentes
al de sueldos de q. cuenta el mismo conforme a lo mandado
en el art. 193 de la Real Instrucción de 25 de Diciembre de
mil ochocientos veintea y seis, acordaron fijar y es-
tablecer las bases principales en q. ha de fundarse el
repartimiento individual de la Contribución de Comunidad
y sus ramos respectivo al año corriente y lo verifican
en la forma siguiente =

- 1.^a Base. { La totalidad de los habitantes se ha de dividir en
veinte categorías =
- 2.^a -- { Dentro de cada categoría se establecerá la subdivi-
sión de su edad de siete años de edad y mayores de ella =
- 3.^a -- Cada Contribuyente de mayor edad representará
para su parte la cuota q. deba pagar las uni-
dades a saber: Primera Categoría 144, segunda
104, tercera 72, cuarta 52, quinta 40, sexta
32, séptima 28, octava 24, novena 20, décima
18, undécima 16, duodécima 14, decimatercia
12, decimacuarta 10, decimoquinta 8, decimosexta
6, decimoséptima 4 y decimoctava 2 =
- 4.^a -- Cada contribuyente de menor edad representa-
rá con igual objeto las unidades a saber: pri-
mera Categoría 42, segunda 34, tercera 26, cu-
arta 18, quinta 14, sexta 10, séptima 8, oc-



tava 11, novena 10, diez 9, once 8, doce 7, trece 6,
 catorce 5, quince 4, diez y seis 3, diez y siete 2, diez y ocho
 2, diez y nueve uno, y veinte cincuenta centimos =
 50 - Cada jornalero que se inscribe a los contribuyentes
 q^o los mantienen, serán divididos en dos clases y repartidos
 por su parte la cuota q^o a la cuota de los jornaleros
 las unidades respectivas a las categorías diez y sie-
 te y diez y ocho =

Y para que sean aprobadas por la Excm^a Diputación en
 pro. e. acompañará un exemplar al respectivo que
 debe formarse con urgencia por lo adelantado del tiempo
 según encargando las oficinas de N. D. q. han de aprobar
 lo. Si lo acordaron D. N. S. de q. certifico =

Conde Guizado, *[Signature]*, *[Signature]*, *[Signature]*
[Signature]
 Perez Cocati
 Señal de + de *[Signature]*
 Agustín Barrón *[Signature]*
 José Yanguera
 José Romero *[Signature]* Juan Castillo *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*
 Pablo Ferrn *[Signature]* Manuel Amantegui *[Signature]* Pedro Rafael
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

Fernando Cortes Jose Gragera

Mansel fernandez

Juan Maria

Dijo Ferrer
Fm.

Abril 15 y en este dia no hubo sesion por que el Ayuntamiento se hallaba ocupado con la Junta provincial en la repuracion del Ayuntamiento de su ciudad =

Ferrer

D. 22 - y tampoco se celebra sesion en este dia por la misma causa de ser ocupados =

Ferrer

D. 23 y en este dia se reunió el Ayuntamiento y no habiendo negocio pendiente de of. ocupacion se libertó la sesion =

Ferrer

Mayo 6 y en este dia no se han reunido los individuos del Ayuntamiento y no hubo sesion =

Ferrer





el Ayuntamiento de Comunas y no tubo efecto por que aun no
se habia concluido la junta provincial. =

Fernando

Extraord. del 15^o
de Mayo / Se examinó el Ayuntamiento de Comunas y se mandó
exponer al publico por termino de este dia para
oir de agravio, cuyo acta se extendió a continuacion
del mismo. =

Fernando

Mayo 20. / En este dia no tubo sesion por no haber sujecion de
que dependa el Ayuntamiento. =

Fernando

D. 27 / En ayuntamiento tubo sesion en este dia por la susina que
se en el Ayuntamiento anterior. =

Fernando

Aprobacion de
yerba

Acuerdo / En la Villa de Puebla de la ciudad a tres de junio
de mil ochocientos sesenta, estando en sesion ordina-
ria el Sr. D. J. suscriben como individuos del Ayun-
tamiento Constitucional de ella, se leyó la Circular del Sr.

Gobernador de esta provincia. Esta Real Cédula de Alard última
 inserta en el boletín oficial n.º 43 q.º comprende varias
 disposiciones referentes a la instrucción de los expedientes
 de aprovechamiento de fincas de propiedad, y entendiéndose de
 su contenido acordaron = Que desde luego se instruya
 ya el expediente a las yerbas de la dehesa de S.ª
 para cuyo conocimiento y tasación nombra por pe-
 ritos a los señores D.º Mateo Frigo Guinado y D.º
 Mateo Frigo Fraxena de esta ciudad, quienes pre-
 via aceptación y juramento de su cargo, manifiesta-
 ran su valor correspondiente a la época desde J.º Mi-
 quel del 1.º de mayo hasta el día de finis del verano
 siguiente, expresando en su declaración las demás cir-
 cunstancias q.º se exigen en esta circular de cuyo con-
 tenido se les dará inteligencia, y así vacuado tra-
 gase para determinar en su voto. Así lo acorda-
 ron dichos señores de q.º certifico =

Cocayo Guinado

Mojicano

Mateo Frigo

Barrena

Fraxena

Señal de t.º de
 Agustín Barrena

Cocayo

Diego Frigo

Discusión y votación del
 precepto n.º 1860

En la Villa de Puebla de la Calzada



a fin de Junio de mil ochocientos sesenta, usando en
 sesión ordinaria los Señores q. suscriben como individuos
 del Ayuntamiento Constitucional de ella, se presentó por el Sr.
 Presidente el presupuesto municipal formado por el mismo
 para el corriente año a consecuencia de lo prevenido en cir-
 cular fha. del Sr. D. Abril y Real cón. de 12 de Mayo del
 propio año, no obstante de haberse aprobado el q. se for-
 mase para el mismo en primer de Junio último, y
 las reformas introducidas en esta materia, del cual
 aparece q. son gastos ascenden a veinte y cinco mil
 quinientos ochenta y un d. y veinte y cinco centimos,
 y los ingresos, reducidos los números del presupuesto
 de 1859, a ocho mil ciento veinte y un d. y sesenta
 y cinco centimos. Examinado por la Corporación
 se procedió a la discusión partida por partida y
 por unanimidad quedó aprobado en los términos que
 se ha presentado; acordando dichos Señores que
 para cubrir el déficit de diez y siete mil cuatrocientos
 diez y nueve d. y cincuenta centimos, se propongan
 arbitrios en una de las sesiones que se celebren en el

corriente suya a la que asistirán los mayores contribuyentes
en un número igual al de concejales, y pongase de manifiesto
en Secretaría según esta provisión, cuya circunstancia
se acordará a continuación por certif. del V.º. Si lo
mandaran dichos señores de q.º certifico =

Consejo Jurado de Juarca Local
García Pérez
Señal de f.º de Agustín Barrero
Diego García

Propuesta de arbitrio p.º
el presupuesto de 1860

Acta del 30 a junio de 1859 en la Villa de Puebla de la Calçada a
diez de junio de mil ochocientos sesenta, re-
unidos en sesión ordinaria los señores que
componen este Ayuntamiento, acordados del
doble número de mayores contribuyentes
y se citaron con anticipación, de los cuales
asistieron los que al margen se expresan
con el objeto de proponer arbitrio p.º
cubrir el déficit de diez y siete mil cuatro
cientos diez y nueve r.º y cincuenta cen-

- D.º Alonso Laca
- D.º Juan Laca
- D.º Mateo Amigo Laca
- D.º Pedro Gregorio Amigo
- D.º Alonso Gregorio
- D.º Juan Laca Laca
- D.º Juan Laca Amigo
- D.º Pedro Gregorio Laca
- D.º Antonio Gregorio
- D.º Juan Laca Laca
- D.º Mateo Amigo Laca
- D.º Cristóbal Gregorio
- D.º Juan Laca Gregorio
- D.º Pedro Gregorio
- D.º Juan Laca Amigo
- D.º Alonso Laca Laca



finado q. multa del presupuesto municipal votado por la Municipalidad para el corriente año, y teniendo a la vista lo q. sobre el particular previene la N.º 1.ª de 15 de quince de Setiembre de 1857 y la de 30 de Julio de 1853, acordaron por unanimidad proponer lo siguiente =

	<u>Recargos ordinarios</u>	<u>Productos</u> <u>N.º cont.º</u>
El diez por los sobre el tipo de la Contribuc.ª territorial q. se fija en la cantidad de - - - - -		6253
El cinco p.º 100 en la industrial calculado en - - - - -		1186
El cincuenta por los sobre el lucubramto de la Contribucion de consumo calculado en - - - - -		7453
El veinte y cinco por 100 q. no ha utilizado la D.ª Diputación p.º del 50 q. se le concede p.º sus gastos - - - - -		3728.50
	Total de sumas - - - - -	18624.50 7º
	Deficit - - - - -	17419.50
	Resultado sobrante - - - - -	1205

Y juntados q. con los recargos ordinarios hay la setenta y uno sobrante para cubrir dicho deficit acordaron dichos señores que se acuerde la correspondiente certificacion de esta acta y se remita con los presupuestos al S.º Gobernador de esta provincia para su aprobacion. Asi

Lo determinaron dichos J. y C. de of. certifico =

Andrés López Guisado Sancho Bejarano J. Cocate

J. Y. Y. J. José Tragua Juan Pérez

Antonio Fernández

Señal de T. de Agustín Barroca

Dijo Y. Y. Y.

Junio 17 y en este día no hubo sesión por q. no concurren
los Señores Conyales =

Y. Y. Y.

D. 24 y aunque hubo sesión en este día por la misma ra-
zón que el Domingo anterior, estando los conyales
dedicados a sus tareas agrícolas propias de la estación =

Y. Y. Y.

Comunicación de asociados

y de las listas electorales

Sesión extraord. y del 30 de junio en la Villa de Puebla de la capital
y Ayuntamiento de J. y C. de of. de mil ochocientos treinta
y cinco en sesión extraordinaria los Señores
J. Y. Y. se leyó la cédula del S. Gobernador
de esta parte a f. de veinte y cinco del corriente si-
ente en el boletín oficial del veinte y siete ve-



citado en el dia a cuyo q^o previene se proceda por esta
corporacion al nombramto de dos Cruzados y dos ma-
yores contribuyentes q^o suplan los y recibirn y q^o han de
intervenir en la verificacion de la lista electorales, en co-
munion de los suplentes con arreglo a la ley; y autorados
de su contenido por unanimidad nombraron los q^o tas =

Nombre Caracter

Accididos

- D. Juan Cortes - - - - - Regidor segundo
- D. Jose Gragera - - - - - Id. Sesto
- D. Juan de los Rios - - - - - Mayor contribuyente
- D. Cristobal Pizarro - - - - - Id

Suplentes

- D. Pedro Lopez - - - - - Regidor primero
- D. Andres Gragera - - - - - Mayor contribuy^{te}

En testimonio de lo cual mandamos hacer el presente que se ponga
en conocimiento de S. S. de f. verificacion =

Comiso Guisado

Pizarro

Cocato

Santo

Juan Perez

Gragera

Mano a t de
Agustin Barrio

Diego Ferrera

Autorizacion a D.
Federico Mestre



Acta del... de la Villa de Puebla de la Calzada a ocho de Julio

de mil ochocientos treinta estando en una orden
suave que suscribe se manifiesta por el Sr. Presidente
la necesidad de autorizar una persona q. a nombre
de la Corporacion perciba los intereses q. a la misma
correspondan en el primer semestre del corriente, y los
que adonde el Estado procediere de año a adelante por
equivalencia de la mitad de los bienes de propiedad
segurada en virtud de la ley de emancipacion. Su
conveniencia el Ayuntamiento por unanimidad nombra
a D. Federico Bionte vecino de la Ciudad de Badajoz
para q. en representacion del mismo perciba las can-
tidades q. se adeuden por este concepto, pueda al efecto
se confieren el poder y facultades necesarias sin limi-
tacion.

Esto seguido se presentaron por el Sr. Presidente
los presupuestos municipales formados por el mismo
para el año de mil ochocientos treinta y uno arreglados
a la reforma introducida en este ramo, de los cuales
aparece q. su gasto asciende a veinte y cinco mil
ochocientos noventa y siete rs. y su producto li-
quido a siete mil seiscientos noventa y cuatro, y
desembolsos por artículos sueltos aprobados por
unanimidad tal como se presentan, acordando
q. con doble sueldo de mayores contribuyentes



al de convocados se propongan arbitrio para su
obra su deficit de diez y ocho mil ciento tres d. en
una de las sesiones inmediatas; y no habiendo otra
sugeto pendiente se elevante la sesion de q. con-
fio =

Consejo Quirato

Pedernales

Cocahu

Yunta

Juan de los Rios

Gragera

Juán de + de
Agustin Barro

Diego Guirao

Propuesta de arbitrio para
el presupuesto de 1865

Mayor contribuyentes

- D. Alonso Coca
- D. Alonso Gragera
- D. Pedro Gragera Guirao
- D. Mateo Guirao Gragera
- D. Juan Guirao Cabedo
- D. Alonso M. Coca
- D. Juan Pico
- D. Mateo Guirao Guirao
- D. Juan de los Rios Guirao
- D. Andres Gragera
- D. Juan Mateo Coca
- D. Manuel Gragera
- D. Manuel M. Sanchez
- D. Juan Guirao de Mateo
- D. Juana Barro

En la Villa de Puebla de la Calzada en
quince de Julio de mil ochocientos sesen-
ta, reunidos en sesion ordinaria los Se-
ñores q. componen este Ayuntamiento, asocia-
cion del dicho numero de mayores contribuyentes
de q. se citaron con participacion de
los males existiendo los q. al margen se ex-
ponen con el objeto de proponer arbitrio
para cubrir el deficit de diez y ocho mil
ciento tres d. q. resulta del presupuesto
municipal votado por la Municipalidad

para el año de mil ochoc^{tos} ochenta y cinco, y teniendo
a la vista lo q^o sobre el particular previene la A. O. n.^o
de 13 de Setiembre de 1854 y la de 30 de Julio de 1859
acordaron por unanimidad propro. en los siguientes =

El diez por ciento sobre el cupo de la con-
tribución Provincial q^o se fija en la cantidad de . . . 6253
El quince p^o 100 en la Industrial calculado en . . . 1186
El Marante y cinco p^o 100 sobre el Marante
suscrito de la contribución de Consumos calcula-
do en 6711

El producto de la medida de granos sobre
todo el partido y aprobado por el S.^o Gober-
nador con destino a cubrir el déficit del
presupuesto municipal del corriente año y
q^o al reformarlo no hubo necesidad de esti-
marse por que hubo constancia con los ord^o
q^o ya se habían aprobado, y en tal concepto
debe aplicarse al del año de 1863 4000

Total de recursos	18150
Déficit	18103
Resulta sobrante	47

Y resultando q^o con los recursos ordinarios hay
la constancia para cubrir este déficit, acordaron
darse un orden q^o se otorgada la correspondiente
certificación de una parte y se remita con los pre-
supuestos a su debido tiempo al S.^o Gobernador



de esta prov. para su aprobacion, y de todo cer-
tifico =

Consejo formado Mejicano Cocate *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
 Ferrnandez Perez Guevara *[Signature]* *[Signature]*
 Jmal et de Agustini Barroca
 Diego Ferrnandez *[Signature]*

Dia 22 / En este dia no tubo sesion por la falta de concurren-
cia de los Concejales = *[Signature]*

Dia 23 / Aunque en este dia se reunió el Ayuntamiento no tubo
sesion por falta de seguio de q. comparen = *[Signature]*

Dia 24 de Ag. / No habiendose reunido el Ayuntamiento en este dia por
falta de comparen de un individuo en tal virtud se acordó que se
la sesion, suando en virtud q. lo acreditase por la
presente q. firmo = *[Signature]*

y por la misma razon q. en el Domingo anterior



no hubo más en este día =

[Signature]

Adopción de medida p.^{ta} hacer
efectivo el cupo de Consumo

Señal del 17 / En la Villa de Puebla de la Calzada a diez y nueve de
Agosto de mil ochocientos sesenta, estando reunida en
sesión ordinaria los Señores q.^{os} suscritos como individuos
del Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad de su numer.
de mayores contribuyentes según el de ocupados en que
se hallan representada toda la clase, se acordó por
el n.^o 1.^o de q.^{os} era tiempo de adoptar la medida p.^{ta}
hacer efectivo el cupo de la Contribución de Consumo
y sus cuantías repetitivo al año de mil ochocientos se-
senta y uno conforme a lo prevenido en el artículo diez
del Real Decreto de 15 de Diciembre de 1856 y el 121 de
las Instrucciones. En su consecuencia se leyeron estas
y después de una larga discusión y de ser en
consideración las circunstancias particulares que con-
curren en este pueblo, en el cual se carece de fabricantes
y Comerciantes que quisieran hacerse cargo de suministrar la
necesidad de los espíritus que demandan el derecho,
de q.^{os} tiempos hay licitadores q.^{os} apetezcan el servicio
con libertad en las ventadas según se propone por el

de nombrar peritos clasificadores y repartidores para
 la contribucion de consumo, segund se al efecto subyete
 el articulo 219 de la Instrucion; y en su consecuencia
 se procedio al nombramiento y por unanimidad eligyeron
 en los individuos siguientes = Juan Guzman Labado,
 Gonzalo Gragera, Manuel Alvarez, D.^o Alonso Casillas
 Rafael Carrasco, Diego Alvarez, Mateo Aug. Gragera,
 Juan Muan Barrera, Fernando Mendez, Justo Masia,
 Juan Pizarro y Jose Guerrero, mandando q.^e se les puse
 oficio del nombramiento para los efectos de instrucion
 y q.^e a su tiempo se le entreguen los bandos que se
 establezcan y mantengan de cuenta de su cargo para el mejor
 desempeño de su cargo. Si lo acordaron dichos señores
 de q.^e certifico =

Consejo Guizado	Pejarcano	Fernandez	Perez
Gragera	Martinez	Maria A. de	Agustin Barrera
		Diego	Yorrujo
		José	

Medidas para mejorar
 las entradas del pueblo



de Setiembre de mil ochocientos sesenta, los Señores que
 suscriben, usando en su via ordinaria, y teniendo en conside-
 racion q. se acerca el tiempo de Hacia continuada
 las mareas por una inevitable la utilidad y utilidad
 del pueblo por la abundancia de todo, acordaron:
 Que por una vez se proceda desde luego a
 rellenar con tierra cascayada toda los sitios q. au-
 gan utilidad de este reparo tan util e indispensable
 en esta villa por su situacion topografica, de cuya
 ejecución se encargue al Sr. D. Juan y de una auxiliar
 q. nombre y nombre por si mismos. Sin lo acordaron
 los Señores de q. certifico =

Concejal D. Juan de Peñaranda

Perez

Garcera

Fernandez

Señal D. J. de Aguilar Barro

Brasa p. el repartim. de la Contribucion de Consumos

Diego P. de ...

Señal del 169 de Setiembre / En la villa de Puebla de la Obispa de San y San de Setiembre de mil ochocientos sesenta, reunido el Ayuntamiento en su via ordinaria, acordado de duplo

Mayor contribución
 que la que emision de personas de contribuyentes al de un individuo conforme
 a lo provisto en el artículo 193 de la Ley de 1856, acordamos fijar y establecer las bases
 principales en q. ha de fundarse el repartimiento individual
 de la contribucion de Comunidad y su mayor reparticion
 al uno de mil ochocientos suelta y uno, y lo verificamos en
 la forma siguiente =

La totalidad de los habitantes se ha dividido en veinte
 categorias =

1.^a Dentro de cada categoria se establecerá la subdivi-
 sion de menores de siete años de edad y mayor de ella =

2.^a Cada contribuyente de mayor edad representará
 para imponerle la cuota que deba pagar, las unidades
 a saber. Primera categoria 177 $\frac{1}{2}$, segunda

104, tercera 77, cuarta 60, quinta 50, sexta

42, sétima 38, octava 34, novena 30, décima

26, undécima 23, duodécima 20, decimater-
 cia 17, decimacuarta 14, decimayninta 12, deci-
 ma sexta 10, decimaséptima 8, decimaoctava

6, decimanona 4 y vigésima dos =

3.^a Cada contribuyente de menor edad repre-
 sentará un igual objeto las unidades a saber.
 Primera categoria 52, segunda 35, tercera 26





cuarta 13, quinta 14, sexta 14, sétima 12, octava 13,
 novena 10, décima 9, undécima 8, duodécima 7, décima
 tercera 6, décima-cuarta 5, decimoquinta 4, decimosexta
 3, decimoctava 2, décima novena 1, 50 cent.^{as}, decimasegunda
 uno y vigésima 40 cent.^{as}

5.º Cada jornalero que se suscriba a las contribuciones
 que le mencionen serán dividida en dos clases y
 representaran para la cuota q. a los otros han de
 suscribirse la unidad respectiva a las catigo
 vias diez y siete y diez y ocho.

Bajo cuyo band se verificara el expediente si fueran apro-
 badas por la última Diputación provincial y si este fué re-
 sultiva copia de este acta a S. E. por conducto de la Dipu-
 tación de Hacienda pública. Si lo acordaran y firmen estos
 Señores de q. certifico -

Consejo Guizado *Benavente*
Benavente
 Pizarro *Benavente*
 Guayana *Benavente*
 Moral e + de *Benavente*
 Agustín Barroso *Benavente*
 Dijo *Benavente*
 José *Benavente*

segundo de q. comparend no hubo suia =

Herrera



Dia 30 de Febrero hubo suia en este dia por la misma razon que
en el Domingo anterior =

Herrera



Octubre 7 de este dia no hubo suia por que no se reuniera la
individualidad del Ayuntamiento =

Herrera



Sorteo de Distrito

Session del 14 de este mes de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco
de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco, siendo en session
ordinaria el Sr. Excmo. Sr. D. Juan de los Rios, Sr. D. Juan de los Rios,
de Obispos de q. corresponden a la suia por su circunscripcion
y como manifestado el Sr. Gobernador en su circular de veinte
y cinco de Julio ultimo, y habiendo continuado en el mes de
proximo siguiente con cargo de la actual por
no haber subido los datos que la ley establece, con
prevision de elegir otro site, y siendo este numero impar
prevale el sorteo prevale en el articulo treinta y cinco
del Reglto. Atendida la comparacion del contenido
de este acuerdo nombra como nombra por unanimi-
dad a D. Juan de los Rios y D. Alonso de los Rios
electores del distrito de las Casas Comunitarias, y al D.



Antonio M^o Ruiz y D^o Antonio Gargera q^o pertenecen al de
 la Cava de Rafael Carrasco, y haciéndola comparecer en igualdad
 se procedió en su presencia y previo anuncio al público con debi-
 da anticipación, a la celebración de este sorteo, introduci-
 éndose un un contoso de madera q^o sirve para los del con-
 sistor del Excmo de Badajoz con el nombre de los dos dis-
 tritos y dándole diferente color, se usó una que
 seida y manifestada a los concejales y electores sueltos
 en el distrito de la Cava de Rafael Carrasco, y para
 conseguir en esta clase de elegir cuatro concejales y tres
 vocal de la local Comunitaria. No se terminó la dilig^o
 mandando dicho Sr. D^o q^o se acredite en el exp^o de elec-
 cionel por la oportuna certif^o y firmen de q^o certif^o =

Concejo Guirado

Bejarano

Cocaf

Nonbudo

Yerto

Perez

José Gargera

Diego Carrasco

Día 25^o En este día se reunió el Ayuntamiento y como
 no hubiera otros señores de q^o ocupara su

La continuación del Expediente para el cumplimiento del
Decreto de 1861 se acuerda el cumplimiento de lo pre-
visto en el art. 1.º del Real Decreto cuya publicación
tubo efecto en seguida y se dióse la correspondencia =

Fernando


Contrato de obras pa. los maestros

Señor del 23 de Julio de la Villa de Puebla de la Cebada a veinte
y ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete
de su misma ordenaria los señores que suscriben es-
tas personas del Ayuntamiento Constitucional de ella,
una individuo de la com. q. en fecha veinte y siete
de Setiembre ha pasado a esta Corporación la In-
strucción pública de la provincia, en la
cual se declara, que corresponde a los Ayunta-
mientos la celebración de contratos con los dueños
de los edificios q. los maestros necesitan para
su habitación y p.ª local de las escuelas, y p.ª
consecuente q. se llamen a efecto en esta villa
y se remita certificación de los arrendamientos.
Atendida la Corporación acordó: hacer cargo
para a D. Juan de Compagnand como dueño de
la casa q. habita en la calle San también



el local para la Muela, y a D.^o Don Rafael Guisado que lo es de lo que con ambos objetos lleva en
 arriendo la maestra D.^o Lucrecia Siler, y habiéndose
 tenido yfeto se interogó al primero si estaba con-
 forme en percibir por la renta del presente año
 y sucesivos los trescientos d. que bien figurando
 con esta aplicación en el presupuesto municipal,
 y sentándose afirmativamente, se procedió al con-
 trato con el S.^o Guisado y quedó realizado en
 la cantidad de cuatrocientos d. por el corriente
 año y sucesivos, obligándose el Ayuntamiento a
 satisfacerla al arrendador el día de su vencim.^{to}
 treinta y uno de Diciembre de cada uno, si no
 previniere desahucio, con un mes de anticipación,
 por una u otra parte, por que no se combenga
 la continuación del contrato. Así lo acordaron etc.
 Sueldo de q.^o arrendamiento =

Consejo Guisado

Consejo Siler

Francisco Campomanes

Juan a f de Aguirre Barrera

Don Juan

Dono Rafael Guisado

Diego Ferreras



Día 4 de Mayo en este día no han concurrido a las Cortes Constitucionales los Señores Concejales por q. se hallan ocupados en los trabajos propios de la presente estación =

Ferreras



Día 11 de Mayo por la misma razon q. en el Domingo anterior no pudo ser en este día =

Ferreras



Día 18 de Mayo tampoco pudo ser en este día por igual causa q. en el Domingo anterior =

Ferreras



Instalacion de la Junta Municipal y el curso de gobierno

Junta del 9 de Mayo en la Villa de Trujillo de la Calzada a veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos treinta y cinco. Señores q. suscriben como individuos del Ayuntamiento Constitucional de ella, se reunieron en Junta ordinaria a la que tambien asistieron el Sr. D. Juan Pardo D. Lorenzo Garcia Carrasco, D. Juan Villaverde suplente primero y encargado del Juzgado de Paz por ausencia del propietario, D. Antonio Garcia, Merico de su digna residencia



en el pueblo, D.^o José Novero, Cirujano, D.^o Andrés
 Fernando Maestro de Instrucción primaria, D.^o
 Juan de Gesto, Boticario en quien concurre la con-
 stancia de su juicio de la Corporación, todos
 individuos notos de la Junta municipal creada
 por la Instrucción de día del corriente para llevar
 a efecto los trabajos relativos al nuevo censo
 de población cuyo supradicho día de verificarse
 como la usase del 25 al 26 de Diciembre inme-
 diato, y llamando la atención al S.^o Prudente
 se leyeron el Real Decreto del 31 de Octubre ante-
 rior, y la Instrucción ya citada de cuyos
 contenidos quedaron enterados, y en su consecuen-
 cia Dho S.^o declaró sustituida la Junta munici-
 pal con el S.^o q.^o lo es del Ayuntamiento y firmaron
 los concurrentes de q.^o verifico =

largo quitado Pedro Guinard

W. to. J. J. Guinard & Co. Caceres

Diego Guinard

via de la individualidad del Ayuntamiento =

Fernando



Diciembre 9^o En este día se reunió el Ayuntamiento con los per-
sonales clasificados para la revisión de las guías
provinciales por los contribuyentes a la contribución
de consumo y así tubo efecto volviendo el decreto
al margen del pliego donde las sumas se ha-
llan anotadas =

Fernando



Diciembre 16^o Fernando tubo suion en este día por hallar
se aumentó la suaya parte de los conyales.

Fernando



Diciembre 23^o En este día se reunió el Ayuntamiento para celebrar
el sorteo de suyas sujetas al reglamento de 1865 y
así se verificó consignando la asignación en el expediente
propuesto.

Fernando



Ayuntamiento de Mayordomía
de Santariva

Junta del 30^o
de Diciembre

En la Villa de Puebla de la Calzada a 30 de
de Diciembre de mil ochocientos veinte, los señores



q.^o de susiber y conyuntamiento de Aguiar. ^{ta} Constitucional de
 ella estando en sesión ordinaria con asistencia de S.^{ta} C.^{ta}
 D.^o Eugenio Garcia Carrasco acordaron proceder al nombra-
 miento de Regidores de sustitución cuyos nombres han
 de designarse en el término próximo, y por su unanimidad re-
 cayeron en los señores q.^o a continuación se expresan =

Para S. S. de la Ceupe. M. Alcalde q.^o sea el Sr. D. Juan de la Cruz

Para la Encarnación. . . Juan Esteban Carrasco

Para la de los Doctores. . . D.^o Mateo Ortiz Góngora

Para la S.^{ta} Cruz. Mayor. . . { Regidores D.^o Manuel Acuña
 y Alonso Jimenez Salas

Para los Animados. . . Miguel Rodríguez y suplente
 Fernando Cortés

Para el Hospital. . . D.^o Juan López López

Para S.^{ta} Sebastian. . . D. Andrés Jimenez

Para S.^{ta} Blas. . . Pedro Cortés

Para S.^{ta} Marcos. . . D.^o Alonso Cortés

Para la Virgen del Carmén. D.^o Juan Mateo Cortés

Para el Niño Jesús. . . D.^o Julián Pastorillo

Para S.^{ta} Antonio. . . D.^o Juan Rafael Jimenez

Para S.^{ta} Catalina. . . D.^o Juan Juan Sánchez

Para S.^{ta} Juan. . . D.^o Andrés Cortés

Para el Conyuntamiento de Badajoz. D. Andrés Jimenez

Así quedó terminada el nombramiento susodicho

Don Juana de g.º se entregue una copia de los suscritos del
al S.º Ayuntamiento para su publicacion segun costumbre en
la villa de Sevilla g.º se celebre en el dia de proximidad de
Cuaresma proximo, y de todo certifico = Juan de Miguel
Garcia - V.º =

Don Juan de Guisado

Manuel Garcia
Cabrera

Don Juan de Guisado

Manuel Garcia

Diego Hernandez

Juan de Guisado
y Suplente 1.º

Excmo.º Sr. D.º
31 de D.º de

En la Villa de Puebla de la Laguna a trece
y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta
los señores que suscriben como individuos del
Ayuntamiento constitucional de ella se reunieron
en sala de ayuntamiento para dar cumplimiento
a lo prevenido por el S.º Ayuntamiento de primera instancia
en su comunicacion fha. veinte y seis del corriente
relativa a la autorizacion g.º se concede al Sr.
de Guisado y Suplente electos para el termino proximo
a fin de g.º presenten juramento ante esta Corporacion,
y habiendose presentado con este objeto D.º Juan
Garcia y D.º Pedro Gregorio Guisado Juan y Su-



plante primero, el Sr. Presidente le recibio el
 juramento prescrito en el articulo octavo del Real
 Decreto de veinte y dos de Octubre de mil ochocien-
 tos cincuenta y cinco en esta forma, jurais gu-
 ardar y hacer guardar la Constitucion y las leyes
 y ejercer fielmente vuestros cargos? y contestando
 afirmativamente se dio por terminada la diligencia
 mandando dho. Juicio q. de esta acta se remita
 certif. literal al Jefe de primera instancia
 del partido, y que se pase oficio al de Par de esta
 villa para q. se pongan en posesion el dia primera
 de Mayo siguiente, y de todo certif. =

Cosme Guirado

Leizate

Senal de + de
Agustine Barrera

Antonio

Corato
Fernando

Juan Pons

Pedro Gay
Amigo

Diego Ferreras



Faint, illegible handwritten text in cursive script, possibly a letter or official document, covering the upper and middle portions of the page.

A decorative flourish or signature in brown ink, consisting of several overlapping loops.

Another decorative flourish or signature in brown ink, featuring a circular motif with internal lines.



